



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

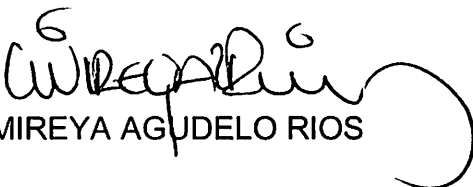
Número Único 110016000017201817456-00
Ubicación 33001-6
Condenado JUAN LUIS CANTILLO GONZALEZ
C.C # 1043844725

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 13 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020); por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 18 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),


MIREYA AGUDELO RIOS

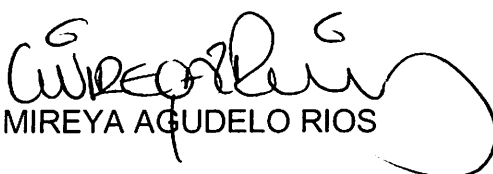
Número Único 110016000017201817456-00
Ubicación 33001-6
Condenado JUAN LUIS CANTILLO GONZALEZ
C.C # 1043844725

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 19 de Enero de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),


MIREYA AGUDELO RIOS

NA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-017-2018-17456-00. NI. 33001.
Condenado: Juan Luis Cantillo González. C. C. 1.043.844.725.
Delito: Acceso carnal violento.
Reclusión: Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad La Modelo.
Ley: 906 de 2004.

Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de reconocer la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38 B del Código Penal a Juan Luis Cantillo González.

ANTECEDENTES

En sentencia de 04 de mayo de 2020, el Juzgado Primero (1º) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a Juan Luis Cantillo González, como autor del delito de acceso carnal violento, a la pena principal de setenta y dos (72) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Juan Luis Cantillo González solicita la prisión domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 B del Código Penal, al considerar que confluyen la totalidad de los presupuestos exigidos.

Respecto a la prisión domiciliaria preceptuada en el artículo 38 B del Código Penal, necesario resulta determinar con claridad la variación en las exigencias para su concesión a partir del cambio normativo introducido a partir de los artículos 22 y 23 de la Ley 1709 de 2014 indicando:

"Artículo 23. Adicionase un artículo 38B a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor: Artículo 38B. Requisitos para conceder la prisión domiciliaria. Son requisitos para conceder la prisión domiciliaria:

1. Que la sentencia se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de ocho (8) años de prisión o menos.
 2. Que no se trate de uno de los delitos incluidos en el inciso 2° del artículo 68A de la Ley 599 de 2000.
 3. Que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado.
- En todo caso corresponde al juez de conocimiento, que imponga la medida, establecer con todos los elementos de prueba allegados a la actuación la existencia o inexistencia del arraigo.
4. Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las siguientes obligaciones:...

Encuentra este Despacho que no es la primera vez que dentro de este asunto se asume la problemática de la prisión domiciliaria, puesto que el juzgado fallador se pronunció negativamente al tomar en consideración el aspecto objetivo, al indicar que el delito condenado se encontraba dentro de las exclusiones previstas en el artículo 68 A del Código Penal.

Al respecto la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en reiterada jurisprudencia, ha establecido la improcedencia de un nuevo estudio sobre la prisión domiciliaria cuando ésta ha sido resuelta en el respectivo fallo. Sobre este punto ha dicho esa Alta Corporación:

“La prisión domiciliaria –se dijo en otra oportunidad¹– fue introducida en el actual Código Penal, Ley 599 de 2000, como una extensión de la figura de la detención domiciliaria, en este caso para favorecer al condenado, cuyo otorgamiento debe ser decidido en la sentencia según se colige del contenido de los artículos 38 del Código Penal y 170 del Código de Procedimiento Penal, disposiciones normativas que aluden a que dicho pronunciamiento debe hacer parte del fallo. Lo que resulta atendible como quiera que se trata de un derecho del procesado cuando cumpla con los presupuestos señalados, por lo que a partir de su vigencia es obligatorio un pronunciamiento en tales eventos.

“Aunque pareciera derivarse del contenido del artículo 486 del Código de Procedimiento Penal al señalar que el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad ‘podrá revocar o negar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad’, que tiene facultad para decidir sobre el particular, sin embargo, debe precisarse que los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad son los previstos por el Capítulo III, del Título IV, artículos 63 y siguientes del Código Penal, susceptibles de ser aplicados con posterioridad a la condena en firme. Además, el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal al atribuirles competencia a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad sólo les asigna tal facultad en aplicación del principio de favorabilidad debido a una ley posterior, ya que en todo caso su intervención se genera una vez sobre ejecutoria la sentencia. Y el mismo artículo 38 del Código Penal establece que les corresponde el control de tal medida, lo que presupone su previo otorgamiento.

¹ . CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Auto – segunda instancia 21.579, noviembre 19 de 2003, M.P., Dr. HERMAN GALÁN CASTELLANOS.

“Por consiguiente, decidido el tema en la sentencia no podrá ser objeto de un nuevo estudio a menos que se presente un tránsito legislativo que torne más favorables las exigencias puntualizadas por la actual normatividad. Y de no haberse planteado por ser la sentencia anterior a la ley 599 de 2000 o reclamarse el beneficio de la ley 750 de 2002 para las mujeres cabeza de familia o los hombres en similar situación en consideración a los menores de edad, determinación que, entonces, corresponderá al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de acuerdo con lo analizado”.

Conforme lo anterior, este Despacho Judicial comparte el criterio adoptado por la Corte Suprema de Justicia en lo tocante a la improcedencia de un nuevo estudio respecto de la temática previamente abordada por el juez fallador.

Otra determinación.

Incorpórese a las diligencias y téngase en cuenta en su momento el oficio No. 114- CPMSBOG- OJ- LC- 16462, mediante el cual, el Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad La Modelo de Bogotá allega la cartilla biográfica actualizada de Juan Luis Cantillo González.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

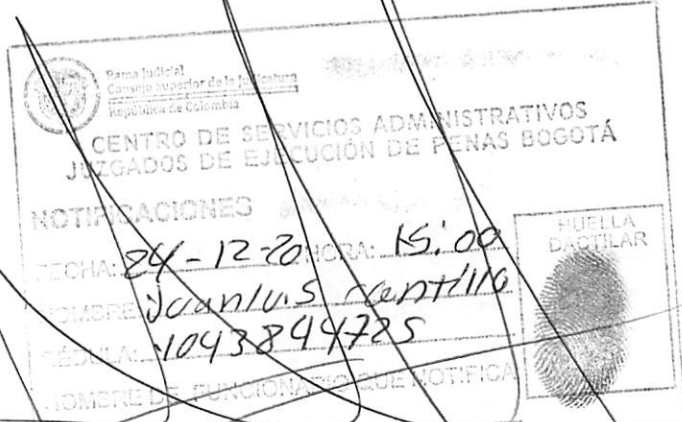
RESUELVE

Primero.- Abstenerse de pronunciarse de fondo respecto de la petición elevada por Juan Luis Cantillo González, referente a la sustitución de la pena privativa de la libertad de que trata el artículo 38 B del Código Penal.

Segundo: Dese inmediato cumplimiento al acápite de “Otra determinación”.

Se advierte que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,



Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z

RV: NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO PROCESO 11001600001720181745600 NI 33001 JUZGADO 6 EPMS BTA

Jose Alejandro Mora Barrera <jmora@procuraduria.gov.co>

Vie 18/12/2020 10:36 AM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

AUTO INTERLOCUTORIO PROCESO 11001600001720181745600 NI 33001 JUZGADO 6 EPMS BTA.pdf;

Cordial saludo.

Notificación sin recursos.

Atentamente,



Jose Alejandro Mora Barrera

Procurador Judicial I

Procuraduría 380 Judicial I Penal Bogotá

jmora@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14635

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Cristian Fabian Forigua Pacheco <cforigup@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 5:35 p. m.

Para: Jose Alejandro Mora Barrera <jmora@procuraduria.gov.co>; alejandromora1@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO PROCESO 11001600001720181745600 NI 33001 JUZGADO 6 EPMS BTA

Doctor

JOSE ALEJANDRO MORA BARRERA

Procurador Judicial Delegado ante el Juzgado 06 EPMS BTA

jmora@procuraduria.gov.co

alejandromora1@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad capital en proveído que antecede, y dando cumplimiento a las directrices emanadas por la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este Circuito Judicial, con base a los principios de Celeridad y Economía Procesal desarrollado por analogía en el articulado 456 de la Ley 906 de 2004 y frente al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 respecto de las notificaciones de las providencias judiciales atendiendo las medidas administrativas por la contingencia de salubridad frente a la pandemia *COVID.19*, por medio del presente correo electrónico me permito **NOTIFICARLE** el Auto Interlocutorio que data de Diciembre 14 del 2020 expedido dentro de la causa penal 11001600001720181745600 NI 33001 vigilada y ejecutada por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Conforme a la importancia del asunto, muy comedidamente me permito solicitarle se sirva remitir la respectiva constancia de recibido y/o notificación personal al correo electrónico de la Doctora Mireya Agudelo Ríos, Servidora Judicial quien funge como Secretaria Número 2 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad capital al correo electrónico cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular,

Cordialmente,

Cristian Fabian Forigua Pacheco
Asistente Administrativo – Secretaria Común II

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Señor

Juzgado sexto de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
calle 11 No 9-24 Edificio Kaysser Párraga del Pilar Rey
C.C. 32.889.259 Bogotá

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ		
VENTANILLA 1	4/10/21	MEMORIALES
FECHA:	HORA:	
NOMBRE FUNCIONARIO: D.C.		

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Condenado: Juan Luis Cantillo Gonzalez

Proceso : 11001-60-00-017-2018-17456-00 Ni 33001

Asunto : Recurso de Apelación

Honorables Magistrados

Juan Luis Cantillo Gonzalez, identificado con la c.c. 1.043.844.725. Por medio del presente escrito me permito sustentar el recurso de Apelación interpuesto en contra de la decisión proferida por el Juzgado sexto de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, el día 14 de diciembre -2020.

Antecedentes

En sentencia de 04 de mayo de 2020, el Juzgado primero (1) penal del circuito con Función de conocimiento de Bogotá me condeno, como autor del delito de acceso carnal violento, a la pena principal de setenta y dos (72) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso,

(1)


 Centro de Servicios Administrativos
 Juzgados de Ejecución de Penas Bogotá
 Memoriales
 Ventanilla 1
 Fecha: _____ Hora: _____
 Nombre Funcionario: _____
 (Firma)

10150
10151
10152
10153
10154
10155
10156
10157
10158
10159
10160
10161
10162
10163
10164
10165
10166
10167
10168
10169
10170
10171
10172
10173
10174
10175
10176
10177
10178
10179
10180
10181
10182
10183
10184
10185
10186
10187
10188
10189
10190
10191
10192
10193
10194
10195
10196
10197
10198
10199
10200
10201
10202
10203
10204
10205
10206
10207
10208
10209
10210
10211
10212
10213
10214
10215
10216
10217
10218
10219
10220
10221
10222
10223
10224
10225
10226
10227
10228
10229
10230
10231
10232
10233
10234
10235
10236
10237
10238
10239
10240
10241
10242
10243
10244
10245
10246
10247
10248
10249
10250
10251
10252
10253
10254
10255
10256
10257
10258
10259
10260
10261
10262
10263
10264
10265
10266
10267
10268
10269
10270
10271
10272
10273
10274
10275
10276
10277
10278
10279
10280
10281
10282
10283
10284
10285
10286
10287
10288
10289
10290
10291
10292
10293
10294
10295
10296
10297
10298
10299
10300
10301
10302
10303
10304
10305
10306
10307
10308
10309
10310
10311
10312
10313
10314
10315
10316
10317
10318
10319
10320
10321
10322
10323
10324
10325
10326
10327
10328
10329
10330
10331
10332
10333
10334
10335
10336
10337
10338
10339
10340
10341
10342
10343
10344
10345
10346
10347
10348
10349
10350
10351
10352
10353
10354
10355
10356
10357
10358
10359
10360
10361
10362
10363
10364
10365
10366
10367
10368
10369
10370
10371
10372
10373
10374
10375
10376
10377
10378
10379
10380
10381
10382
10383
10384
10385
10386
10387
10388
10389
10390
10391
10392
10393
10394
10395
10396
10397
10398
10399
10400
10401
10402
10403
10404
10405
10406
10407
10408
10409
10410
10411
10412
10413
10414
10415
10416
10417
10418
10419
10420
10421
10422
10423
10424
10425
10426
10427
10428
10429
10430
10431
10432
10433
10434
10435
10436
10437
10438
10439
10440
10441
10442
10443
10444
10445
10446
10447
10448
10449
10450
10451
10452
10453
10454
10455
10456
10457
10458
10459
10460
10461
10462
10463
10464
10465
10466
10467
10468
10469
10470
10471
10472
10473
10474
10475
10476
10477
10478
10479
10480
10481
10482
10483
10484
10485
10486
10487
10488
10489
10490
10491
10492
10493
10494
10495
10496
10497
10498
10499
10500
10501
10502
10503
10504
10505
10506
10507
10508
10509
10510
10511
10512
10513
10514
10515
10516
10517
10518
10519
10520
10521
10522
10523
10524
10525
10526
10527
10528
10529
10530
10531
10532
10533
10534
10535
10536
10537
10538
10539
10540
10541
10542
10543
10544
10545
10546
10547
10548
10549
10550
10551
10552
10553
10554
10555
10556
10557
10558
10559
10560
10561
10562
10563
10564
10565
10566
10567
10568
10569
10570
10571
10572
10573
10574
10575
10576
10577
10578
10579
10580
10581
10582
10583
10584
10585
10586
10587
10588
10589
10590
10591
10592
10593
10594
10595
10596
10597
10598
10599
10600
10601
10602
10603
10604
10605
10606
10607
10608
10609
10610
10611
10612
10613
10614
10615
10616
10617
10618
10619
10620
10621
10622
10623
10624
10625
10626
10627
10628
10629
10630
10631
10632
10633
10634
10635
10636
10637
10638
10639
10640
10641
10642
10643
10644
10645
10646
10647
10648
10649
10650
10651
10652
10653
10654
10655
10656
10657
10658
10659
10660
10661
10662
10663
10664
10665
10666
10667
10668
10669
10670
10671
10672
10673
10674
10675
10676
10677
10678
10679
10680
10681
10682
10683
10684
10685
10686
10687
10688
10689
10690
10691
10692
10693
10694
10695
10696
10697
10698
10699
10700
10701
10702
10703
10704
10705
10706
10707
10708
10709
10710
10711
10712
10713
10714
10715
10716
10717
10718
10719
10720
10721
10722
10723
10724
10725
10726
10727
10728
10729
10730
10731
10732
10733
10734

[illegible][illegible]

1000

The following information was obtained from the records of the Department of Health and Human Services, Office of the Assistant Secretary for Health Policy and Statistics, regarding the activities of the National Commission on the Causes and Prevention of Violence.

Alonso J.A.

The following is a list of the names of the persons who have been appointed to the various committees of the Board of Directors of the American Telephone and Telegraph Company, for the year ending December 31, 1908.

negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Argumentos de la Apelación

su señoría la petición que hago a su honorable despacho, que se me permita el estudio de la prisión domiciliaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 B del código penal, al considerar que tengo los requisitos exigidos, no tengo Antecedentes su señoría también por medio de la presente le solicito poder reclamar el beneficio de la ley 750 de 2002, que resa que para las mujeres cabeza de familia o los hombres en similar situación en consideración a los menores de edad hago saber que tengo mi hogar conformado por mi esposa, Keyla Patricia Barrios con ce. 1.065.810.157 y mis dos (2) hijos de 3 y 5 años de edad anexo fotocopia de registros, la situación de mi hogar en este momento es precaria, por que yo era el que trabajaba para pagar arriendo, Alimentación, y otros gastos del hogar, esto hace que debido a la pandemia mi esposa se ha visto en situaciones precarias para conseguir dinero, al punto que le pidieron el apartamento por falta de pagar la mensualidad, si se consigue para comer no se puede pagar arriendo. esta situación hace que realmente los que están pagando los platos rotos son mis hijos

depende de la suspension condicional de la ejecucion
de la pena y la prision condicional.

Argumentos de la hipotesis

En materia de prision, que hoy es un problema
de hecho, que se resuelve el estado de la
prision dominicana, con fundamento en la disposicion
en el articulo 33 y del codigo penal, al considerar
que tanto las prisiones existentes, como las Antecedentes
en materia de prision por medio de la prision de
solicitud poder realizar el beneficio de la ley
750 de 1902, que para las mujeres
cabeza de familia o los hombres en situacion
de familia en prision, a la vez de la
largo saber que tanto en prision como en libertad
esposa, hijos, familia, hijos, con el 1.062.810.127
y una vez de 3 y 5 años de edad
en la fotografia de prision, la situacion de un prisionero
en este momento es prision, por que en el
que tambien para poder cumplir, Antecedentes,
y otros datos del hogar, este debe ser
a lo contrario en prision se trata de prision
prision para conseguir dinero, afecto por la prision
el prisionero por falta de poder la necesidad, si
se consigue para cumplir. No se puede pagar cuando
esta prision por prision, los prisioneros, los prisioneros
por los prisioneros con una prision

Debido a lo expuesto es que solicito que se me conceda la prision domiciliaria para poder ayudar a mi hogar

Susñoria le pido el beneficio del articulo 38B del codigo penal ley 599 de 2000 y ala Ley 750 de 2002

La decision del Juzgado dictada el 14 de diciembre de 2020 me llevo al patio el dia 24 de diciembre 2020.

Agradezco Toda la colaboracion prestada y la Atencion brindada a a la presente. Gracias

Atentamente

Juan Luis



Juan Luis Cantillo Gonzalez

cc. 1.043.844.725.

T.D. 384465

Nu. 104 7816

Patio 1 A

Carcel Modelo Bogota D.C.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

57866821

NUIP 1020005371

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 55	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código A 5 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
*****COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA*****						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
CANTILLO		BARRIOS	
Nombre(s)			
DARIEN MATIAS			
Fecha de nacimiento			
Año 2017	Mes NOV	Día 24	Sexo (en letras) MASCULINO
Grupo sanguíneo 0		Factor RH POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
*****COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA*****			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 14610861-8
----------------------------	--

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos BARRIOS SANJUANELO KEYLA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 1065810157 DE VALLEDUPAR	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos CANTILLO GONZALEZ JUAN LUIS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 1043844725 DE CAMPO DE LA CRUZ	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CANTILLO GONZALEZ JUAN LUIS

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 1043844725 DE CAMPO DE LA CRUZ	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes NOV Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

CANTILLO GONZALEZ JUAN LUIS

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ

Nombre y firma

LV T 161 F 238

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DE BOGOTA

COMO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Galería por la paz.

Introducción:

en conmemoración por el día internacional de la Convivencia en paz; la coordinación de educativas norte del epms La modelo en apoyo por el grupo de monitores tomaron la iniciativa de convocar al cuerpo estudiantil del ala norte a un concurso de dibujo, donde cada participante elaborará un retrato de un gestor de paz a nivel mundial, los mejores dibujos serán premiados el día 11 de mayo el cual será el día de la exposición donde se recordará a estos personajes con una pequeña charla acerca de sus vidas.

Justificación:

Esta iniciativa tiene como propósito incentivar el lado artístico de nuestros estudiantes y al mismo tiempo dar a conocer a los grandes líderes que lucharon por la paz y fueron ejemplo para millones de personas.

Objetivos

- Motivar al estudiante para mejorar su desempeño.
- Dar a conocer el dibujo como medio o puente para obtener paz interna, superar el estrés y crecimiento personal.
- Dar a conocer los diferentes personajes que dejaron huella en la historia y aprendan con sus ejemplos.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55322721

NUIP 1020003426

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☐ Notaría ☒ Número 55 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 5 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido CANTILLO Segundo Apellido BARRIOS
Nombre(s) DEAN SANTIAGO

Fecha de nacimiento Año 2015 Mes OCT Día 07 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA - BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

53074146-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

BARRIOS SANJUANELO KEYLA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 1.065.810.157

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CANTILLO GONZALEZ JUAN LUIS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 1.043.844.725

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CANTILLO GONZALEZ JUAN LUIS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 1.043.844.725

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2015 Mes OCT Día 16

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

COMO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55)
DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

19 OCT. 2015



PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ
PERMANENTE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

monitores a cargo de los deis on el
curso de dibujo

Cle1 I - Alejandro Vasquez - Mahatma Gandhi

Cle1 II - Antaresa - Teresa de Calcuta

Cle1 III - Nelson Aleman - Budg

Cle1 IV - Barragan - Jesus

Cle1 V - Carlos Pineda - Martin Luther King

Cle1 VI - ICFES - validacion - John Caldeon - modelg

microempresas - Alfabetizacion - Burbano - Higobesta menho
Regata gacha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANA

NUMERO 1.065.810.157
BARRIOS SANJUANITO

APELLIDOS
KEYLA PATRICIA
NOMBRES



KEYLA BARRIOS
Firma

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1994
CAMPO DE LA CRUZ
(ATLANTICO)

ESTADO CIVIL O+ F
SEXO

FECHA Y LUGAR DE EMISION 28-NOV-2012 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EMISION 28-NOV-2012 VALLEDUPAR

MANO DERECHA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION



A:150150-0252472 F:12561211-2013118 038524317A Z 1142509069

Jornada Tarde

Abn/25/19

* Microempresas. Tarde.

Muentes Garcia Diego ✓

T.D.
382599, 20190

* cler V
* Pillimoe ANDRHC Edwin f. * EJRP ✓
Monje Lorada Yelson ✓
P. Jelson Monje.

381553
381911

Arevalo Acosta Jansin ✓
* Jansin Arevalo Acosta.

300770

* Pardo Gonzalez Johan f.
* cler III

377325.
368754.0

Garcas Rodriguez Aleixar 381842

Gonzalez Correa Julio Cesar 376384.

* cler I

Salgado Padilla David A. 381731.

~~El Valle~~

El Valle

el valle

se finit

Miguel Monje

Delante David
La Udo de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.043.844.725

CANTILLO GONZALEZ

APELLIDOS

JUAN LUIS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1994

CAMPO DE LA CRUZ
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

29-MAY-2013 CAMPO DE LA CRUZ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00736175-M-1043844725-20150918

0045929716A 1

1713533482

- Encontrar un espacio de esparcimiento donde los internos lean los principales autores con sus dibujos.

Metodología.

Los monitores de educativas norte de harán cargo de los diferentes cels, donde a cada cel se les asignará el retrato de un gestor de paz y a cada integrante del grupo se le dará un lápiz, papel y borrador con la copia de la foto, paso siguiente se darán a la tarea de elaborar el retrato donde tendrán espacio de 1 hora y media para realizar el dibujo, luego de esto serán recogidos los trabajos por el monitor a cargo para ser expuestos al día siguiente y premiar a los mejores.

Recursos:

- Lápices
- Hojas
- Cortulinas negras
- Fotocopias fotografados gestores de paz.
- Cinta pegante.
- Televisor.

ES PROTEGER
QUIERES.

IMPORTANTE PARA
NECESITAMOS DE TU

a una distancia segura
la acercarte a ella para
toma medidas para
de tu familia.

WWW.ENEL.COM.CO

power?



CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037.248-0
Cr. 13A No. 93-60



Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

6585703-2

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 614707601-0

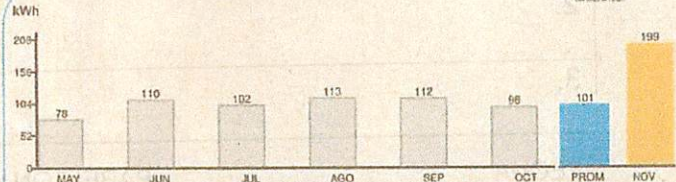
CLIENTE

MYRIAM ELENA APONTE AMAYA
CL 23 NO 102 - 39 AP 101
APARTAMENTO 101
BOGOTÁ, D.C.
LA CABAÑA FONTIBON



¿Quieres tu factura
virtual? Escanea el
código

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERIODO FACTURADO:
16 OCT/2020 A 16 NOV/2020

Valor kWh prom.
\$536.13

CONSUMO MES kWh
199

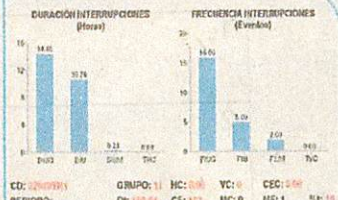
¡Gracias por tu pago! Con tu colaboración seguimos prestando el
mejor servicio en esta emergencia.
Conoce las medidas dispuestas por el gobierno en la página www.enel.com.co



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 3
CARGA KW: 3
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 1000 3 15 307 0125
RUTA LECTURA: 1000 3 15 307 0126
MANZANA DE LECTURA: MS00640231
MEDIDOR NO: 93300
MEDIDOR NO: 93300

CALIDAD DEL SERVICIO



EMERGENCIAS 115
vicio los 24 horas

DENUNCIAS 5 894 894

DEFENSOR DEL CLIENTE
<https://www.enel.com.co/quejas-y-reclamos>
defensor-cliente@enel.com.co

enel.com.co

App Móvil Enel-Codensa

@CodensaEnergia
@CodensaEnergia
@CodensaServicio



tu factura?

Medios Virtuales de Pago

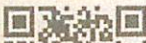
Billero Virtual



Red Distrital Centros de Servicio

Código QR

RED CADE CEP/CAES



Afiliados de Codensa



reciben facturas vencidas. Excepción Centro de Servicio Chapinero y Calle 60.

Componentes del costo:
CV: 55.41 PR: 46.57 R: 30.00 CF: 0.00 / \$579.33 Costo kWh Mes

Si realiza el pago en un correspondiente bancario, puede el deudor, en el caso de no tener como soporte del pago, el sello del correspondiente no es un soporte válido en caso de incumplimiento.



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Siempre usa tu lavadora con la carga completa para disminuir la frecuencia de uso durante la semana y desconéctala cuando hayas terminado de lavar.

50115

35.149 - Page 1 of 2



**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
ATENCION Y TRATAMIENTO – CONTROL DE ASISTENCIA**

1 ACTIVIDAD _____
ACTIVIDADES PLANEADAS

1.
2.
3.

FECHA _____ **PABELLON** _____ **AREA** _____

OBJETIVO

--

METODOLOGIA

1.
2.
3.

EVALUACION DE LA ACTIVIDAD

DIFICULTADES:

--

RESULTADOS:

--

NUMERO DE ASISTENTES _____ **VERIFICAR CON FORMATO DE ASISTENCIA**

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL RESPONSABLE: _____ **CARGO:** _____



La justicia
es de todos

Minjusticia

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO"

CERTIFICA QUE:

JUAN LUIS CANTILLO GONZALEZ

TD: 384465 NU: 1047816

PARTICIPÓ Y DESARROLLÓ EL PROGRAMA
MISIÓN CARÁCTER "PROYECTO COMPROMISO"

CUMPLIENDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS MÓDULOS DE:
CARÁCTER, VISIÓN, CORAJE Y LIDERAZGO

"La dignidad de una persona y el éxito de un líder se comprueba con su nivel de persistencia"


DG. SANDRA YANETH MOYANO URRUTIA
Facilitador Misión Carácter


OT. ALVARO PUJADO BARBOSA
Responsable Atención y Tratamiento


Te. ELIZABETH VERGARA

Coordinadora Atención Psicosocial


DR. FREDY CAMARGO ZORRILLA
DIRECTOR CPMSBOG.



Bogotá D.C., DICIEMBRE de 2020
NO VALIDO PARA REDENCIÓN DE PENA

UNA ACTITUD DE CORAZÓN.

COMPROMISO